

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración
de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

DECLARACION JUSTIFICACION IMPAGADOS

MODELO JI

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACION JUSTIFICACION IMPAGADOS	MODELO JI
--	--	-----------

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA			
RAZÓN SOCIAL	NIF		
DIRECCIÓN	CP		
MUNICIPIO	TEL	FAX	
2.- RECIBOS PENDIENTES DE PAGO:			

MUNICIPIO ABASTECIDO _____

EJERCICIO 2012

DECLARACION DE RECIBOS PENDIENTES	Usos Domésticos	Usos No Domésticos	TOTAL
Número de Recibos pendientes:			
Total m3 facturados en recibos pendientes			
Importe Total Canon Saneamiento recibos pendientes:			

D. / D^a....., responsable de la gestión recaudatoria de la Entidad Suministradora.....

CERTIFICA:

Que los recibos detallados en la/ las relación/ es siguiente/ s, extendidos en.....hojas, constituyen importes correspondientes al canon de saneamiento no satisfecho por los abonados de esta Entidad Suministradora.

Por la Entidad Suministradora
 Fecha, firma y sello.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACION JUSTIFICACION IMPAGADOS	MODELO JI
--	--	-----------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DECLARACION DE JUSTIFICACION DE IMPAGADOS (MODELO JI):

Durante el mes de Marzo de cada ejercicio y coincidiendo con la presentación de la autoliquidación de regularización anual del canon de saneamiento, cada Entidad Suministradora presentará original por cada municipio abastecido, una declaración de recibos impagados. Esta declaración se acompañará de una relación detallada identificativa de cada sujeto pasivo deudor en concepto de canon de saneamiento. El modelo deberá contener la totalidad de datos exigidos en él y se presentará ante ESAMUR debidamente sellado, fechado y firmado por la Entidad Suministradora.

MODELO DECLARACION JUSTIFICACION DE IMPAGADOS

DECLARACION DE	FECHA DE PRESENTACION MODELO JI
CANTIDADES NO PERCIBIDAS DEL SALDO PENDIENTE DE LA DECLARACION RESUMEN DEL MES DE ENERO DEL AÑO ANTERIOR.	1 A 31MARZO DE CADA EJERCICIO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

2.- RECIBOS PENDIENTES DE PAGO:

Se diferencia entre los recibos pendientes por aplicación de la tarifa doméstica y no doméstica. A través de la Declaración Justificación de Impagados ESAMUR deberá tener constancia expresa de los siguientes datos:

- a) Número de recibos pendientes distinguiendo entre los que lo son por aplicación de la tarifa doméstica de los que lo son por tarifa no doméstica.
- b) El total de metros cúbicos facturados en los recibos o facturas pendientes distinguiendo entre los que lo son por aplicación de la tarifa doméstica de los que lo son por tarifa no doméstica.
- c) Importe total expresado en euros del canon de saneamiento de recibos o facturas pendientes distinguiendo entre tarifa doméstica y no doméstica.

El responsable de la gestión recaudatoria en la Entidad Suministradora debe firmar el presente certificado justificativo de que se ha seguido el proceso de recaudación correspondiente sin que haya podido hacerse efectivo el cobro de los recibos detallados en la relación presentada, indicando además el número de hojas que la integran, sin contar la primera de portada. A este cuadro resumen se acompañará en hoja/ s a parte una relación individualizada de cada sujeto pasivo deudor en concepto de canon de saneamiento en la que se harán constar los siguientes datos que den aparecer en el recibo/ factura del deudor:

(En caso de que un mismo sujeto pasivo tuviera varios recibos o facturas pendientes se rellenará una línea por cada uno de ellos).

RELACION DE DEUDORES:

- i. Fecha de emisión del recibo o factura: Formato AAAAMMDD. Las partes del campo MM y DD se rellenarán con ceros a la izquierda en el caso de que el mes o el día sean menores que 10 (ej.: 20030507). Los deudores se consignarán por el orden de las fechas de emisión de los respectivos recibos o facturas, según criterio ascendente (de mayor a menos antigüedad).
- ii. Número de recibo o factura.
- iii. Número de póliza del abonado con la Entidad Suministradora.
- iv. Periodo facturado: Formato AAAAMMDD/ AAAAMMDD (fecha inicial/ fecha final).
- v. Distinción entre tarifa doméstica y no doméstica: Indicar si el recibo o factura corresponde a un abonado por uso doméstico (D) o por uso industrial (I).
- vi. Datos del abonado.
- vii. N.I.F o C.I.F.: Formato XXXXXXXXY (persona física) ó YXXXXXXXX (persona jurídica)
- viii. Dirección y Código Postal del abonado.
- ix. Volumen facturado que figura en el recibo o factura.
- x. Consignar el importe de la cuota de servicio (CF) de la tarifa en euros.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACION JUSTIFICACION IMPAGADOS	MODELO JI
--	---	-----------

- xi. Consignar el importe de la cuota de volumen (CV) de la tarifa en euros.
- xii. Consignar el importe total del canon de saneamiento en recibos o facturas pendientes en euros.

Se deben utilizar tantas hojas de la relación de deudores como sean necesarias. Se admitirá también en soporte legible por el ordenador.

Los datos de esta declaración deberán coincidir con los totales consignados en la tabla resumen de la hoja número 1.

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 36.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El **incumplimiento** de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Arts. 184 a 191 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las **sanciones económicas e intereses de demora** derivados del incumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias se regulan en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

